

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se procedió a consultar el portal de Depósitos judiciales del Juzgado, donde la búsqueda con el número de identificación de la demandada LUZ MERY ESPINOSA TABARES (CC. 24.527.489), arroja un saldo actual de **\$8.322.689,00** (arch.60); sin embargo, en el ítem de detalles de cada depósito, se observa que se encuentran asociados al número de proceso 0000000000000000000000, siendo lo correcto 63001400300620220022200.

Pasa el expediente a despacho del señor juez quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 28 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00222-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena asociar los títulos judiciales visibles a orden 60 del expediente para el radicado correcto de este proceso, es decir: 63001400300620220022200.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito visible a orden 59, mediante el cual las apoderadas judiciales de las partes demandante y demandada, solicitan conjuntamente el “*desistimiento de la demanda*”.

Frente a lo anterior, **y previo** a proveer de conformidad, el Juzgado **requiere a las solicitantes** para que se sirvan precisar lo pertinente en relación a la condena en perjuicios, en virtud al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del CGP.

Asimismo, de acuerdo a la constancia secretarial que precede, se observa que para el presente proceso obran depósitos judiciales constituidos; **sin embargo**, las partes en su solicitud tampoco indican a qué extremo procesal deben ser entregadas dichas sumas de dinero, además de las que pudieren llegar con posterioridad. Lo cual también deberá ser aclarado.

En ese sentido, se les concede a las partes el término de (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que complementen la solicitud en los términos advertidos. Lo anterior, so pena de negar la solicitud bajo estudio.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.47 del 29 de marzo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd45e95939fec85cb20b503b9790eb4822f05e24b5976ac00797fe8557a2e337**

Documento generado en 28/03/2023 09:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>